



RESOLUCION No. CSJHUR22-547
23 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se ordena una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 18 de agosto de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el doctor Oscar Iván García Ospina, identificado con la cédula No. 18.392.378, quien ostentaba el cargo de Juez Promiscuo Municipal de Génova (Quindío) en propiedad, solicitó traslado de servidor de carrera al Juzgado Promiscuo Municipal del Agrado, el cual fue otorgado mediante oficio CJO22-1593 de 29 de abril de 2022, expedido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante Resoluciones No.92 del 12 de mayo y 122 de 30 de junio de 2022, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, acogió el citado concepto favorable de traslado expedido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial y nombró bajo la modalidad de traslado de servidor de carrera al doctor Oscar Iván García Ospina como Juez Promiscuo Municipal del Agrado y la respectiva posesión se formalizó el 1 de agosto de 2022.

Que teniendo en cuenta esta nueva situación administrativa del citado funcionario, es necesaria su inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

Que esta Corporación de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. del artículo 101 y 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6º del Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, está facultada para realizar inscripciones en carrera.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. INSCRIBIR en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial al doctor Oscar Iván García Ospina, identificado con la cédula No. 18.392.378, como Juez Promiscuo Municipal del Agrado, en propiedad.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos, 66 a 69 del CPACA.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

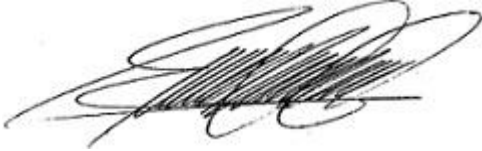
Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se ordena una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial"

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva - Huila,



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/JACP